



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021,

Número	Fecha
4	17/11/2021 19:30

(Exp. N° 030013-500133-21). (Dist. N° 2544/21) - 1°
Aprobar los lineamientos elevados por el Grupo de implementación de la nueva estructura académica docente, sobre posibles alternativas que pueden considerar los Institutos y Centros, en el marco de la reestructura académica docente, en relación con la provisión de los cargos docentes efectivos vacantes.
2° Dar difusión a los Institutos y Centros, EUCD, Dpto. de Personal y Dpto. de Contaduría.
10 votos -unanimidad de presentes

En virtud de consultas realizadas por las Comisiones y Directores de los Institutos, el Grupo de Trabajo para la implementación de la nueva Estructura Académica Docente de FADU y del nuevo EPD, pone a su consideración los siguientes lineamientos.

I) Posibilidades de disponer de cargos efectivos vacantes¹, en el marco de la reestructura académico - docente:

En caso de tener vacantes de cargos efectivos y con un perfil del cargo establecido, un Instituto podrá: a) otorgar extensiones horarias permanentes o b) proveer el cargo vacante. En el caso de las extensiones horarias permanentes deberán ser en todos los casos concursadas.

1. Realizar un llamado a extensiones horarias permanentes financiadas con los recursos de la vacante dirigida a docentes del propio instituto. Esa posibilidad deberá ser solicitada explícitamente al consejo por parte del Instituto, previamente a su realización

Se entiende que esta línea de actuación puede redundar favorablemente en un proceso paulatino de aumento de las cargas horarias del personal docente de un instituto. Su contrapartida es que puede resultar inhibitorio de posibles ascensos dentro de la carrera docente.

El Instituto deberá considerar que si las extensiones horarias ganadas suponen que el docente cambia de categoría horaria según lo establecido en el art.14 del EPD, dicho docente deberá asumir las funciones inherentes a la nueva categoría obtenida con la extensión horaria.

En caso que, desde una perspectiva institucional, se entendiera conveniente esta opción, se deberá realizar en las siguientes condiciones:

- 1.1 Los llamados a extensiones horarias deberán ser cerrados a aquellos docentes del instituto con grado igual al de la vacante, y de cualquier perfil de cargo del instituto.
- 1.2 El o los ganadores del llamado, tendrán una **extensión horaria permanente** en sus cargos.
- 1.3 Los adjudicatarios de las extensiones horarias deberán presentar, a juicio personal y fundado de los consejeros y previo informe de una Comisión Asesora, méritos ampliamente suficientes para el desempeño de las funciones establecidas en el perfil del cargo vacante. En caso de existir más de un docente con estas condiciones, se *confeccionará una lista de prelación para la aplicación de lo establecido en el ítem 1.7*
- 1.4 El cargo vacante será eliminado en el marco de la reestructura.
- 1.5 El procedimiento del llamado será similar al de un llamado a cargos interinos.
- 1.6 Se constituirá una comisión asesora integrada por 2 docentes del Instituto y uno ajeno al mismo.

¹ Se recuerda que en el marco de la reestructura, un cargo vacante puede ser eliminado o modificado y redefinido en su perfil y también en su carga horaria si es que el instituto posee recursos genuinos para financiarla

1.7 El Instituto deberá establecer en la propuesta de llamado los máximos de extensión horaria bajo los que se registrará el mismo en función de sus necesidades, de las características del cargo y de los valores determinados por el EPD. Se tenderá a que la sumatoria de la carga horaria del cargo del o los docentes aspirantes, más la extensión horaria permanente no supere:

- 24 horas para Grados 1 y 2
- 36 horas para grados 3, 4 y 5

A estos efectos las extensiones horarias no permanentes no serán consideradas.

En caso que el ganador del llamado llegue al tope máximo de horas establecido, y quede un remanente de recursos del cargo vacante, se recurrirá a la lista de prelación aprobada.

2. Realizar el llamado correspondiente para la provisión efectiva del cargo. El llamado será abierto, en las condiciones establecidas en el EPD.

El Instituto deberá considerar en función del perfil y características del cargo a proveer, en forma previa a realizar el llamado y poniendo en conocimiento de dicha valoración al consejo de Facultad, si entiende conveniente una de las siguientes opciones

- a) promover el aumento de las cargas horarias de su personal docente. En este caso, si el ganador del llamado fuera un docente del mismo instituto con grado igual o inferior al de la vacante **y con diferente perfil de cargo de la vacante**, será de aplicación el mecanismo de unificación de cargos en las condiciones establecidas en la Resolución del Consejo N° 3 del 5/2/2020.
- b) aumentar la cantidad de personal docente con el grado, perfil, horas y funciones de la vacante. En este caso, si el ganador del llamado fuera un docente del instituto, el mismo asumirá el nuevo cargo dejando vacante el que tuviera previamente, cualquiera sea el grado, perfil y carga horaria del mismo.

II) Posibilidades de llamados a extensiones horarias, en el marco de la reestructura académico - docente:

1. Extensiones horarias permanentes financiadas con recursos genuinos, provenientes de vacantes eliminadas o de incremento de recursos presupuestales.

El Instituto deberá definir y elevar a consideración del Consejo, el perfil y grado de los cargos docentes sobre los cuales entiende conveniente, desde una perspectiva institucional, promover extensiones horarias.

Realizadas estas definiciones, se realizarán tantos llamados como grados y perfiles docentes se hayan definido, en las condiciones establecidas en el numeral 1, capítulo I) del presente instructivo.

2. Extensiones horarias financiadas por recursos presupuestales o extra-presupuestales de Centros.

Los Centros deberán realizar llamados a extensiones horarias para desarrollar actividades en los mismos, cuando existan perfiles acorde a sus necesidades académicas en los Institutos.

A esos efectos, deberán definir los perfiles, las cargas horarias y el grado docente requeridos, pudiendo aspirar a ellas todos los docentes que cumplan con los requisitos establecidos.

Las extensiones horarias otorgadas tendrán un plazo máximo de un año, prorrogable por igual periodo.

Los llamados se realizarán en las condiciones establecidas el numeral 1, capítulo I) del presente instructivo.

Por razones fundadas el centro podrá proponer al Consejo incorporar un nuevo cargo o una extensión horaria permanente a alguno de los cargos existentes, en tanto cuente con recursos presupuestales para ello. En estos casos se utilizarán los mecanismos definidos.